



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-153
3960-100 3960-200
www.magap.gob.ec

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

RESOLUCIÓN No. **448** -MAGAP

DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL
No. RE-MAGAP-15-2012

EL VICEMINISTRO DE DESARROLLO RURAL SUBROGANTE DEL MINISTERIO
DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

1. **Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 187 de 21 de junio de 2012, el señor Antonio Javier Ponce Cevallos Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, acuerda: "Art. 1 Delegar a los Viceministro, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta cartera de Estado y dentro de sus respectivas competencias ejecuten las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Actuar en calidad de ordenadores de gasto en la adquisición de bienes, contratación de servicios incluidos los de consultoría y ejecución de obras..." de acuerdo con el Art. 2 de la misma resolución los montos establecidos que para el caso de los Subsecretarios, es desde 0,0000002 (USD. 5.221,85) hasta 0,000007 (USD. 182.764,89) del Presupuesto Inicial del Estado, quienes podrán dirigir, autorizar y supervisar procedimientos precontractuales; adjudicar procedimientos de contratación; celebrar contratos y supervisar la fase de ejecución contractual;
2. **Que**, mediante acción de personal No. 0508 CGAF/DATH, de 08 de octubre de 2012, se designa como Viceministro de Desarrollo Rural subrogante al Ing. Pablo Lloret Zamora, como, por comisión de servicios y por encargo del Despacho Ministerial a la titular;
3. **Que**, el Art. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que se someterán a la normativa de Régimen Especial: "*Los que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí*";
4. **Que**, el Art. 98 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: "*Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1.- El Estado con entidades del sector público o éstas entre sí*";

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.

Resps. Refe/Tgm
Pág. 1 de 3

5. **Que**, de acuerdo a memorando No. MAGAP-SDR-2012-0919-M de 11 de septiembre de 2012, el Subsecretario de Riego y Drenaje solicitó a la Dirección de Contratación Públicas la elaboración de los pliegos para la “CONTRATACIÓN DE SEGURO DE TODO RIESGO Y LÍNEAS DE OBRAS CIVILES DE LA BOCATOMA LA PALMA Y CANAL ZARUMILLA EN LOS RAMOS DE INCENDIO S/LC, RESPONSABILIDAD CIVIL, ROTURA DE MAQUINARIA E EQUIPO ELECTRÓNICO”, para el efecto adjuntó: la certificación de la partida presupuestaria; la certificación que la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones. PAC; la debida justificación y procedencia del pedido (Resumen Ejecutivo), con el número de referencia expresa del PAC; los estudios previos completos, definitivos y actualizados, las Especificaciones Técnicas, criterios de valoración, elaborados por el responsable del área requirente;
6. **Que**, mediante Resolución N° 397 MAGAP, de 26 de septiembre de 2012, se inició el proceso para la “CONTRATACIÓN DE SEGURO DE TODO RIESGO Y LÍNEAS DE OBRAS CIVILES DE LA BOCATOMA LA PALMA Y CANAL ZARUMILLA EN LOS RAMOS DE INCENDIO S/LC, RESPONSABILIDAD CIVIL, ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRÓNICO” para lo cual, se invitó directamente a la compañía Seguros Sucre S.A., de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 98 de su Reglamento de Aplicación;
7. **Que**, con fecha 26 de septiembre del 2012, a través del portal de compras públicas se publicó el inicio del proceso de Régimen Especial No RE-MAGAP-15-2012, con la consiguiente invitación;
8. **Que**, mediante Acta No. 1 de 01 de octubre de 2012, la Comisión Técnica integrada por Eco. Silvana Vallejo Páez, en calidad de Presidenta; Ing. Pablo Lloret Zamora, Titular del Área Requirente e Ing. Hernán Cabrera, profesional afín al objeto de la contratación, resolvió: *“Declarar desierto el presente proceso, por cuanto la compañía invitada: Seguros Sucre S.A., no presentó su oferta técnica económica dentro del tiempo establecido para el efecto, incurriendo de esta manera en la causal de desierto prevista en el numeral 1 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que señala: “La máxima autoridad de la entidad contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos...1.- Por no haberse presentado oferta alguna...Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura...”*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 187 de 21 de junio de 2012;

RESUELVE:

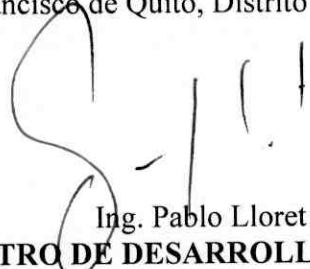
- Art. 1.-** Declarar desierto el proceso de Régimen Especial No. RE-MAGAP-15-2012, para la “CONTRATACIÓN DE SEGURO DE TODO RIESGO Y LÍNEAS DE OBRAS CIVILES DE LA BOCATOMA LA PALMA Y CANAL ZARUMILLA EN LOS RAMOS DE INCENDIO S/LC, RESPONSABILIDAD CIVIL, ROTURA DE MAQUINARIA E EQUIPO ELECTRÓNICO”, por no haberse presentado oferta alguna,

RAMOS DE INCENDIO S/LC, RESPONSABILIDAD CIVIL, ROTURA DE MAQUINARIA E EQUIPO ELECTRÓNICO”, por no haberse presentado oferta alguna, con lo cual incurre en la causal prevista en el numeral No 1 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- Art. 2.-** Autorizar a la Subsecretaría de Riego y Drenaje (Área Requirente), en caso de persistir la necesidad de la contratación, realizar las gestiones correspondientes para la reapertura de un nuevo proceso, tomando en consideración todas las formalidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación.
- Art. 3.-** Disponer a la Dirección de Contratación Pública, la publicación de esta Resolución en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec;
- Art. 4.-** La presente resolución de declaratoria de desierto de proceso no da derecho a ningún tipo de reparación o indemnización a las oferentes conforme el último inciso del Art. 33 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas;
- Art. 5.-** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

10 OCT 2012



Ing. Pablo Lloret Zamora

**VICEMINISTRO DE DESARROLLO RURAL SUBROGANTE
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**